

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21721

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2021.

Señor Gerente:

TIERRA DEL FUEGO – INGRESOS BRUTOS
AGENTES DE RETENCION

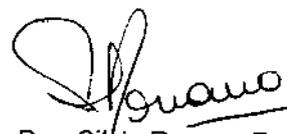
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 735 AREF (B.O.: 4/11/21) se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos dispuesto por Resolución General N° 616/21 (Circular Administrativa N° 21667).

Entre las principales modificaciones, se mencionan:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 40.000.-
- Los agentes de retención deberán informar en la Declaración Jurada Informativa DJR-199, y no corresponderá la aplicación de retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese igual o superior a \$ 10.000 (antes \$ 2.000) y menor a \$ 40.000 .
- Cuando los agentes de retención designados adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en Tierra del Fuego y no cuenten con el Certificado de No Inscripción expedido por la AREF, deberán retener el doble de las alícuotas correspondientes, con más la retención de la alícuota adicional, vigente al momento del pago.
- Se establece en \$ 40.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

La comentada norma tiene vigencia a partir del 5/11/2021.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada